

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 4/2022-

-Se aporta nuevamente la constancia de envío de notificación al demandado a su correo electrónico y la constancia expedida por la empresa de mensajería enviamos de no haberse encontrado la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.170014003003-2022-00017-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

.Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por la compañía manufacturera Manisol S.A en contra de Carlos Alberto Bejarano Lancheros, la constancia de envío de la notificación enviada al correo electrónico del demandado indicado como nueva dirección, con la constancia expedida por la empresa de mensajería ENVIAMOS “de no haberse encontrado la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita,”. Para que obre dentro del mismo.

Se ordena a la parte actora, dar cumplimiento al auto fechado el 23 de febrero del año en curso en donde se autoriza la notificación personal al demandado en la dirección física indicada en la demanda carrera 8 No.7-14 de chaparral-Tolima- de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. con el fin de ser notificado de la orden de pago librada en su contra dentro de este proceso ejecutivo, lo que hará a motuo proprio, Cuenta con el termino de treinta(30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 037 Del 7/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466e927681eacde46419255305dff25758e01c630e564048c373d974afc8feb0**

Documento generado en 04/03/2022 03:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**